

en el apartado uno del artículo octavo del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, los relativos a Cuota de licencia fiscal durante el período de instalación, Impuesto General sobre Tráfico de las Empresas y Arbitrios o Tasas de Corporaciones Locales. No se otorga el resto de los beneficios por no haber sido solicitados.

Tres.-Aprobar el proyecto técnico presentado para la ampliación de referencia, cuyo presupuesto de inversión, a efectos de subvención asciende a dieciocho millones ciento siete mil novecientos una pesetas (18.107.901).

Cuatro.-Asignar a dicha ampliación una subvención de un millón doscientas sesenta y siete mil quinientas cincuenta y tres pesetas (1.267.553), 7 por 100 del presupuesto que se aprueba. El pago de dicha subvención se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria 21.09.771 (Programa 223: Industrialización y Ordenación Agroalimentarias), del ejercicio económico de 1984.

Cinco.-Conceder un plazo hasta el día 31 de diciembre de 1984 para que la Empresa beneficiaria justifique las inversiones efectuadas en la realización de las obras e instalaciones previstas en el Proyecto que se aprueba y realice la inscripción en el correspondiente Registro de Industrias Agrarias y Alimentarias.

Seis.-Hacer saber que en caso de posterior renuncia a los beneficios otorgados o incumplimiento de las condiciones establecidas para su disfrute se exigirá el abono o reintegro, en su caso, de las bonificaciones o subvenciones ya disfrutadas. A este fin, quedarán afectos preferentemente a favor del Estado los terrenos e instalaciones de la Empresa titular por el importe de dichos beneficios o subvenciones, de conformidad con el artículo 19 del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 14 de diciembre de 1984.-P. D. (Orden Ministerial de 19 de febrero de 1982), el Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias, Vicente Alberó Silla.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.

7978

ORDEN de 17 de diciembre de 1984 por la que se declara incluido en Zona de Preferente Localización Industrial Agraria el perfeccionamiento de una industria de almazara establecida en Concentaina (Alicante), de la que es titular la Empresa Cooperativa Agrícola Católica de Concentaina.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias y Alimentarias sobre la petición formulada por la Empresa Cooperativa Agrícola Católica de Concentaina para perfeccionar una industria de almazara establecida en Concentaina (Alicante), acogiendo a los beneficios previstos en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto y Real Decreto 634/1978, de 13 de enero y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno.-Declarar incluido en Zona de Preferente Localización Industrial Agraria el perfeccionamiento de una industria de almazara establecida en Concentaina (Alicante), de la que es titular la Empresa Cooperativa Agrícola Católica de Concentaina, al amparo de lo dispuesto en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto y Real Decreto 634/1978, de 13 de enero.

Dos.-Conceder a la citada Empresa, para tal fin, los beneficios aún vigentes entre los relacionados en el artículo tercero y en el apartado uno del artículo octavo del Decreto 2392/72, de 18 de agosto, en la cuantía máxima que en el mismo se expresa; excepto los relativos a derechos arancelarios, expropiación forzosa y preferencia en la obtención de crédito oficial, que no han sido solicitados.

No se otorga subvención.

Tres.-Hacer saber que en caso de posterior renuncia a los beneficios otorgados o incumplimiento de las condiciones establecidas para su disfrute, se exigirá el abono o reintegro, en su caso, de las bonificaciones o subvenciones ya disfrutadas. A este fin quedarán afectos preferentemente a favor del Estado los terrenos o instalaciones de la Empresa titular, por el importe de dichos beneficios o subvenciones de conformidad con el artículo 19 del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 17 de diciembre de 1984.-P. D. (Orden ministerial de 19 de febrero de 1982), el Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias, Vicente Alberó Silla.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.

7979

ORDEN de 19 de diciembre de 1984 por la que se declara incluido en zona de preferente localización industrial agraria el perfeccionamiento de la bodega de elaboración y envasado de vinos de la Sociedad Cooperativa «Nuestra Señora de Manjavacas», de Mota del Cuervo (Cuenca), sita en dicha localidad, y se aprueba el correspondiente proyecto técnico

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias sobre la petición formulada por la Sociedad Cooperativa «Ntra. Sra. de Manjavacas», de Mota del Cuervo (Cuenca), para el perfeccionamiento de su bodega de elaboración y envasado de vinos, sita en dicha localidad, acogiendo a los beneficios previstos en el Real Decreto 634/1978, de 13 de enero, y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno.-Declarar incluido en zona de preferente localización industrial agraria el perfeccionamiento de la bodega de elaboración y envasado de vinos, sita en Mota del Cuervo (Cuenca), de la que es titular la Sociedad Cooperativa «Nuestra Señora de Manjavacas», de Mota del Cuervo (Cuenca), al amparo de lo dispuesto en el Real Decreto 634/1978, de 13 de enero.

Dos.-Conceder a la citada Sociedad para tal fin los beneficios aún vigentes entre los relacionados en el artículo tercero y en el apartado uno del artículo octavo del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, en la cuantía máxima que en el mismo se expresa, excepto el relativo a expropiación forzosa que no ha sido solicitado.

Tres.-Aprobar el proyecto técnico presentado para el perfeccionamiento industrial de referencia, con un presupuesto de 32.164.377 pesetas, a efectos de subvención y de preferencia en la obtención de crédito oficial.

Cuatro.-Asignar para dicho perfeccionamiento una subvención equivalente al 20 por 100 sobre el presupuesto que se aprueba, la cual alcanzará como máximo la cantidad de 6.432.875 pesetas con cargo a la aplicación presupuestaria 21.09.771 del ejercicio económico de 1984, programa 223, industrialización y ordenación agroalimentaria.

Cinco.-Conceder un plazo hasta el día 31 de diciembre de 1984 para que la Sociedad beneficiaria justifique las inversiones efectuadas en la realización de las obras e instalaciones previstas en el proyecto que se aprueba, y realice la inscripción en el correspondiente Registro de Industrias Agrarias y Alimentarias.

Seis.-Hacer saber que en caso de posterior renuncia a los beneficios otorgados o incumplimiento de las condiciones establecidas para su disfrute se exigirá el abono o reintegro, en su caso, de las bonificaciones o subvenciones ya disfrutadas. A este fin quedarán afectos preferentemente a favor del Estado los terrenos o instalaciones de la Sociedad titular por el importe de dichos beneficios o subvenciones, de conformidad con el artículo 19 del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 19 de diciembre de 1984.-P. D. (Orden de 30 de enero de 1980), José Francisco Peña Díez.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.

7980

ORDEN de 19 de diciembre de 1984 por la que se aprueba el proyecto técnico presentado por la Sociedad «Codorniu, Sociedad Anónima», de San Sadurni de Noya (Barcelona), para el perfeccionamiento de su bodega de elaboración de vinos espumosos.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias y Alimentarias para completar el expediente a que se refiere la Orden de este Departamento, de fecha 2 de marzo de 1984, por la que se declaró incluido en zona de preferente localización industrial agraria el perfeccionamiento de la bodega de elaboración de vinos espumosos que la Sociedad «Codorniu, Sociedad Anónima» tiene en San Sadurni de Noya (Barcelona), y habiendo presentado dicha Entidad la documentación requerida en el punto tres de la referida Orden.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno.-Aprobar el proyecto técnico presentado para el perfeccionamiento de referencia, con un presupuesto de 287.340.520 pesetas, a efectos de subvención y de preferencia en la obtención de crédito oficial.

Dos. Asignar para dicho perfeccionamiento una subvención equivalente al 20 por 100 del presupuesto que se aprueba, la cual alcanzará como máximo la cantidad de 57.468.104 pesetas con cargo a la aplicación presupuestaria 21.09.771 del ejercicio económico de 1984, programa 223, industrialización y ordenación agroalimentaria.

Tres. Conceder un plazo hasta el día 31 de diciembre de 1984 para que la Sociedad beneficiaria justifique las inversiones efectuadas en la realización de las obras e instalaciones previstas en el proyecto que se aprueba, y realice la inscripción en el correspondiente Registro de Industrias Agrarias y Alimentarias.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 19 de diciembre de 1984.-P. D. (Orden de 30 de enero de 1980), el Subsecretario, José Francisco Peña Díez.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.

7981 *ORDEN de 19 de diciembre de 1984 por la que se considera incluida en zona de Preferente Localización Industrial Agraria a la ampliación de una industria de manipulación de grano, a realizar por Mercomancha, S. A., en Manzanares (Ciudad Real), y se aprueba su proyecto.*

Ilmo. Sr.: Como consecuencia de la Orden Ministerial de este Departamento de fecha 1 de junio de 1984 «Boletín Oficial del Estado» de 7 de septiembre de 1984, y del cumplimiento de los requisitos que en la misma se establecen, para la ampliación de una industria de manipulación de grano, en Manzanares (Ciudad Real), promovido por Mercomancha, S. A., este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno.-Aprobar el proyecto técnico presentado para la ampliación industrial de referencia, con un presupuesto de ochenta y ocho millones trescientas sesenta y cinco mil sesenta y dos pesetas (88.365.062 pesetas), a efectos de subvención y de preferencia en la obtención de crédito oficial.

Dos.-Asignar para dicha ampliación una subvención equivalente al 9 por 100 del presupuesto que se aprueba, la cual alcanzará, como máximo, la cantidad de siete millones novecientas cincuenta y dos mil ochocientos cincuenta y seis pesetas (7.952.856 pesetas) con cargo a la aplicación presupuestaria 21.09.771 del ejercicio económico de 1984, Programa 223 (Industrialización y Ordenación Agroalimentaria). Esta subvención es incompatible con otra oficial.

Tres.-Conceder un plazo hasta el día 31 de diciembre de 1984, para que la Empresa beneficiaria justifique las inversiones efectuadas en la realización de las obras e instalaciones previstas en el proyecto que se aprueba, y realice la inscripción en el correspondiente Registro de Industrias Agrarias y Alimentarias.

Cuatro.-Hacer saber que en caso de posterior renuncia a los beneficios otorgados o incumplimiento de las condiciones establecidas para su disfrute, se exigirá el abono o reintegro, en su caso, de las bonificaciones o subvenciones ya disfrutadas. A este fin, quedarán afectos preferentemente a favor del Estado los terrenos o instalaciones de la Empresa titular, por el importe de dichos beneficios o subvenciones de conformidad, con el artículo 19 del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 19 de diciembre de 1984.-P. D. (Orden Ministerial de 15 de enero de 1980), el Subsecretario, José Francisco Peña Díez.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.

7982 *ORDEN de 19 de diciembre de 1984 por la que se declara incluido en zona de preferente localización industrial agraria el perfeccionamiento de la bodega de elaboración de vinos de la Sociedad Cooperativa «Santa María Magdalena», de Viana (Navarra), sita en dicha localidad, y se aprueba el correspondiente proyecto técnico.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias y Alimentarias sobre la petición formulada por la Sociedad Cooperativa «Santa María Magdalena», de Viana (Navarra), para el perfeccionamiento de

su bodega de elaboración de vinos, sita en dicha localidad, acogiendo a los beneficios previstos en la Orden de este Departamento de 20 de septiembre de 1983 y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno. Declarar incluido en zona de preferente localización industrial agraria, al amparo de lo dispuesto en la Orden de este Departamento de 20 de septiembre de 1983, el perfeccionamiento de la bodega de elaboración de vinos, sita en Viana (Navarra), de la que es titular la Sociedad Cooperativa «Santa María Magdalena», de Viana (Navarra).

Dos. Conceder a la citada Sociedad para tal fin los beneficios aún vigentes entre los relacionados en el artículo tercero y en el apartado uno del artículo octavo del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, en la cuantía máxima que en el mismo se expresa, excepto el relativo a expropiación forzosa que no ha sido solicitado.

Tres. Aprobar el proyecto técnico presentado para el perfeccionamiento industrial de referencia, con un presupuesto de 41.682.530 pesetas, a efectos de subvención y de preferencia en la obtención de crédito oficial.

Cuatro.-Asignar para dicho perfeccionamiento, con cargo a la aplicación presupuestaria 21.09.771 del ejercicio económico de 1984, programa 223, industrialización y ordenación agroalimentaria, una subvención equivalente al 20 por 100 del presupuesto que se aprueba, la cual alcanzará como máximo la cantidad de 8.336.506 pesetas.

Cinco. Conceder un plazo hasta el día 31 de diciembre de 1984 para que la Sociedad beneficiaria justifique las inversiones efectuadas en la realización de las obras e instalaciones previstas en el proyecto que se aprueba, y realice la inscripción en el correspondiente Registro de Industrias Agrarias y Alimentarias.

Seis. Hacer saber que en caso de posterior renuncia a los beneficios otorgados o incumplimiento de las condiciones establecidas para su disfrute se exigirá el abono o reintegro, en su caso, de las bonificaciones o subvenciones ya disfrutadas. A este fin quedarán afectos preferentemente a favor del Estado los terrenos o instalaciones de la sociedad titular por el importe de dichos beneficios o subvenciones, de conformidad con el artículo 19 del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 19 de diciembre de 1984. P. D. (Orden de 30 de enero de 1980), el Subsecretario, José Francisco Peña Díez.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.

7983 *ORDEN de 19 de diciembre de 1984 por la que se declara acogida a beneficios de Zona de Preferente Localización Industrial Agraria y se aprueba el proyecto definitivo para la ampliación de una industria de deshidratado de alfalfa, en Tardienta (Huesca), promovida por la Empresa «Industrias Agrícolas de Tardienta, S. A.» (INDATASA).*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias y Alimentarias sobre la petición formulada por la Empresa «Industrias Agrícolas de Tardienta, S. A.» (INDATASA), para ampliar una industria de deshidratado de alfalfa en Tardienta (Huesca), acogiendo a los beneficios previstos en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno. Declarar incluida en Zona de Preferente Localización Industrial Agraria la ampliación de una industria de deshidratado de alfalfa, establecida en Tardienta (Huesca), de la que es titular la Empresa Industrias Agrícolas de Tardienta, S. A. (INDATASA), al amparo de lo dispuesto en el Real Decreto 634/1978, de 13 de enero y Real Decreto 1955/1983, de 22 de junio.

Dos. Conceder a la citada Empresa, para tal fin, los beneficios aún vigentes entre los relacionados en el artículo tercero y en el apartado uno del artículo octavo del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, en la cuantía máxima que en el mismo se expresa, excepto el relativo a la expropiación forzosa, porque no ha sido solicitado, y la subvención que más adelante se señala.

Tres.-Aprobar el proyecto técnico presentado para la ampliación industrial de referencia, con un presupuesto de 73.415.575 pesetas a efectos de subvención y de preferencia en la obtención de crédito oficial.